



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
hcm@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

### ORDENANZA N° 531/07

#### VISTO:

La necesidad de actualizar las tarifas que percibe la Municipalidad, sobre todo para el desmalezamiento de lotes baldíos;

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento a la evolución de la economía y más específicamente al aumento del precio de los combustibles, los montos previstos han quedado desactualizados;

Que el aumento de precios de repuestos e insumos incrementó sustancialmente los costos de operación de maquinarias por parte de la Municipalidad.

Que, en consecuencia, resulta oportuno y necesario disponer las modificaciones correspondientes.-

*Por ello, en uso de sus atribuciones, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE:*

#### ORDENANZA

**Artículo 1°:** Deróguese en todos sus términos la Ordenanza 355/03.-

**Artículo 2°:** Modifíquese el artículo 58 de la Ordenanza N° 226/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 58: Los particulares a quienes la Municipalidad facilite equipos, rodados o maquinarias de su propiedad, para realizar obras privadas, abonarán por anticipo, y por cada hora de trabajo, los importes que fija esta Ordenanza Tributaria:

- a) Motoniveladora (pesos doscientos nueve con 10/100).....\$ 209.10
- b) Tractor con desmalezadora (ciento treinta y nueve con 40/100)....\$ 139.40
- c) Tractor (pesos ciento dieciséis con 15/100) .....\$ 116.15



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
hcm@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

- d) Pala Retroexcavadora (pesos ciento sesenta y dos con 60/100).....\$ 162.60
  - e) Tractor p/remolcar automóvil (ciento dieciséis con 15/100).....\$ 116.15
  - f) Tractor p/remolcar camión (ciento sesenta y dos con 60/100).....\$ 162.60
  - g) Tractor p/remolcar auto Fuera c. urbano(ciento treinta y nueve con 40/100).....\$ 139.40
  - h) Tractor p/remolcar camión fuera c urbano(ciento ochenta y cinco con 85/100)..... \$ 185.85
  - i) Camión regador (equipo)( pesos ciento dieciséis con 15/100)..... \$ 116.15
  - j) Camión volcador (pesos ciento treinta y nueve con 40/100).....\$ 139.40
  - k) Escalera mecánica s/ traslado (sesenta y nueve con 70/100).....\$ 69.70
  - l) Escalera mecánica c/ traslado(ciento dieciséis con 15/100).....\$ 116.15
  - m) Discos y otros equivalentes(pesos sesenta y nueve con 70/100) ....\$ 69.70
  - n) Limpieza general de lotes de terrenos, por metro cuadrado de superficie (pesos cero con 56/100) ..... \$ 0.56
- Previo a proceder a la limpieza general de lotes, la Municipalidad deberá intimar al propietario para que en un lapso no menor a setenta y dos horas proceda a realizar los trabajos de desmalezamientos, limpieza, etc.
- o) Viajes de tierra radio urbano (pesos ciento sesenta y dos con 60/100).....\$ 162.60
  - p) Viajes de tierra fuera radio urbano (pesos doscientos nueve con 10/100).....\$ 209.10
  - q) Cortadora de césped (pesos cuarenta y seis con 50/100).....\$ 46.50
  - r) Tanque de agua zona urbana o suburbana(pesos sesenta y nueve con 70/100).....\$ 69.70

El pago del derecho fijado en todos los incisos del Artículo 58° debe efectuarse en el día de la prestación del mismo, o el primer día hábil posterior a la contratación del servicio.

**Artículo 3°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 5 de Diciembre de 2.007.-*